



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4151**

Sancionada el 04/01/1966, Promulgada el 08/02/1966.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.524, del 14 de febrero de 1966.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Dispónese la realización o la actualización de los estudios, conducentes a la utilización mediante embalses, de las aguas del río Tartagal y de los arroyos Yariguarenda y Capiazuti.

Art. 2°.- Acuérdase un plazo de 12 meses a partir de fecha de sanción de la presente, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, por parte de la Administración General de Aguas.

Art. 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley se tomarán de los fondos asignados al Plan de Obras Públicas, con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

EDUARDO PAZ CHAIN - Alfredo Aráoz – Armando Falcón – Luis Borelli.

**Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas**

Salta, febrero 08 de 1966.

Habiéndose vencido el plazo estipulado por el artículo 98° de la Constitución Provincial, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo J. Durand – Ing. Florencio Elías.